CURADURIA URBANA Primera

RESOLUCIÓN No. 50001-1-26-0304 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se decide la solicitud de Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total, Obra Nueva y Cerramiento, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-22-0227 del 14 de septiembre de 2022, modificada mediante Resolución No. 50001-1-25-0118 del 03 de julio de 2025, radicado 50001-1-26-0224 del 06 de octubre de 2026".

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 del 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016 y Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, y Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 06 de octubre de 2026, mediante radicado VUR No. 2587-26 y radicado único No. 50001-1-26-0224, el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.**, identificado con NIT No. 892.000.501-5, representado legalmente por el señor LUIS ALEJANDRO MESA PACHÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.460.972, en calidad de titular de la licencia, a través de apoderado, solicitó en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2.015 modificado parcialmente por los Decretos 2218 de 2.015, 1197 del 2.016 y 1783 de 2.021, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total, Obra Nueva y Cerramiento para la Ampliación de la Capacidad Instalada del Hospital Departamental de Villavicencio, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-22-0227 de 2022, modificada mediante Resolución No. 50001-1-25-0118 de 2025, para el predio ubicado en la CALLE 37 No. 42-34, BARRIO EL BARZAL, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-80651 y, cédula catastral No. 50001-01-03-0010-0003-000.

Que la citada Licencia Urbanística de Construcción fue expedida el 14 de septiembre de 2022 y ejecutoriada el 05 de octubre de 2022, siendo vigente desde la fecha hasta el 05 de octubre de 2025.

Que mediante la Resolución No. 50001-1-25-0118 del 03 de julio de 2025, ejecutoriada el 08 de julio de 2025, se concedió la Modificación de la Licencia Vigente Resolución No. 50001-1-22-0227 de 2022, en la cual se reconoció como Director de la Construcción al arquitecto **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, identificado con Matrícula Profesional No. 25700-62356, manteniendo la vigencia otorgada en la licencia inicial.

Que mediante Resolución No. 50001-1-25-0172 del 08 de septiembre de 2025, se prorrogó la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las

608 6814886 · +57 322 300 70 00 · contacto@curaduria1villavicencio.com
Avenida 40 No. 20-42, Barrio Teusacá - Villavicencio

Modalidades de Demolición Total, Obra Nueva y Cerramiento, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-22-0227 del 14 de septiembre de 2022, hasta el 05 de octubre de 2026, por lo que la presente solicitud de Revalidación se radicó dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de la licencia, conforme al artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015.

Que el arquitecto **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, identificado con Matrícula Profesional No. 25700-62356, en calidad de Director de la Construcción en la Resolución No. 50001-1-22-0227 de 2022, certificó bajo la gravedad de juramento que la obra se encuentra en un avance del ochenta por ciento (80%).

Que la solicitud de Revalidación ha sido tramitada conforme lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2.015, anexando los documentos establecidos en el mismo.

De acuerdo a lo anterior, en esta solicitud se tiene que obran en el expediente los documentos establecidos en el Decreto Nacional 1077 de 2.015 y la Resolución 1025 de 2.021, Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia - Revalidación, Licencia Urbanística de Construcción Resolución No. 50001-1-22-0227 de 2022 y su modificación Resolución No. 50001-1-25-0118 de 2025, cuadro de avance de obra por parte del Director de la Construcción donde se identifica lo ejecutado durante la Licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la Revalidación y certificación presentada bajo la gravedad de juramento que las obras de la construcción se encuentran ejecutadas en un ochenta por ciento (80%).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO (P),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CONCEDER al **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.**, identificado con NIT No. 892.000.501-5, representado legalmente por el señor LUIS ALEJANDRO MESA PACHÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.460.972, la Revalidación de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total, Obra Nueva y Cerramiento para la Ampliación de la Capacidad Instalada del Hospital Departamental de Villavicencio, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-22-0227 de 2022, modificada mediante Resolución No. 50001-1-25-0118 de 2025, para el predio ubicado en la CALLE 37 No. 42-34, BARRIO EL BARZAL, identificado con folio de matrícula

608 6814886 +57 322 300 70 00 contacto@curaduria1villavicencio.com
Avenida 40 No. 20-42, Barrio Teusacá - Villavicencio

inmobiliaria No. 230-80651 y, cédula catastral No. 50001-01-03-0010-0003-000, para que ejecute las obras faltantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: - **VIGENCIA** el presente acto administrativo tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que este quede en firme.

ARTÍCULO TERCERO: - Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: - Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio (P)

Fecha de Ejecutoria: 21 OCT 2026

CURADURIA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

608 6814886 +57 322 300 70 00 contacto@curaduria1villavicencio.com
Avenida 40 No. 20-42, Barrio Teusacá - Villavicencio

CURADURIA URBANA Primera

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día veinte (20) del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026) siendo las ocho y cincuenta y seis de la mañana (8:56 a.m.), se notificó personalmente de la Resolución No. **50001-1-26-0304** de 2026, por medio de la cual se resolvió de manera definitiva en el marco de la solicitud de Revalidación de licencia urbanística con Expediente N° **50001-1-26-0224** de 2026, al señor **OSCAR ANDRÉS VILLANUEVA OLAYA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.734.312 de Bogotá , en calidad de apoderado de la titular de la licencia.

En el mismo acto de notificación, el notificado renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-26-0304** queda en firme el día veintiuno (21) de octubre de 2026.

Se expide la presente a los veintiun (21) días del mes de octubre de 2026.

Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
Curadora Urbana Primera de Villavicencio (P)

CURADURIA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO